



**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200005871**

Fecha: 13-01-2023

Pág. 1 de 3

**AVISO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la peticionaria **CLARA PATRICIA MORENO** con solicitud radicada con No. 20231120000372 del 2 de enero de 2023 por parte del IDIGER, se emitió el Oficio No. 20231200001101 del 3 de enero de 2023, y ante la imposibilidad de notificación de la peticionaria, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señora

CLARA PATRICIA MORENO

Calle 64A No. 116C - 08

Correo electrónico: patrimora1166@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación CR-46029 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – Diagnostico Técnico DI-18392 con Radicado UAERMV No. 20231120000372 del 2 de enero de 2023 - Intervención Calle 64A y Calle 116C en la localidad de Engativá.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Se recomienda a la Alcaldía Local de Engativá y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, implementar acciones de mantenimiento y/o mejoramiento de las Vías de la Calle 64A y Carrera 116C, colindantes con el predio de la Calle 64A # 116C - 08 y sus andenes, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionadas en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPZ: ENGATIVÁ

| CIV      | VÍA     | DESDE   | HASTA   | TIPO DE VÍA | OBSERVACIONES   |
|----------|---------|---------|---------|-------------|---|
| 10002299 | CL 64A  | KR 116C | KR 117A | LO          | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |
| 10002369 | KR 116C | CL 64   | CL 64A  | CM          |   |
| 10002298 | KR 116C | CL 64A  | CL 64B  | CM          |   |

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200005871

Fecha: 13-01-2023

Pág. 2 de 3

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la Carrera 116C entre la Calle 64 y la Calle 64B se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. (Figura 1).





FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (3-enero-2023)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá y al IDU, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos señalados, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

|  |   |            |  |
|--|---|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br><small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | <b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>    |            | <br>Radicado: <b>20231200005871</b><br>Fecha: 13-01-2023<br>Pág. 3 de 3 |
|  | CÓDIGO: APIC-FM-003                     | VERSIÓN: 3 |  |
|  | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 |            |  |

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/01/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 16/01/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20231200005871 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>  | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local<br>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 13-01-2023 20:29:24 |
| <b>Revisó:</b>  | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL -<br>hector.contreras@umv.gov.co   |
| <br>96eb4133f4c6411cdb4e45c0b8aec6890f3b94af13c97f7b905a27c038ad53f8<br>Código de Verificación CV: e0c7e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |